**Derogación de la Ley N.º 4803: Seguridad e integridad física de los propietarios, habitantes ocupantes y personas que se desempeñen en edificios de propiedad horizontal y sus modificatorias.**

Artículo 1.- Derógase la Ley N° 4083 que tiene por objeto velar por la seguridad e integridad física de los propietarios, habitantes ocupantes y personas que se desempeñen en edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2.- La mencionada ley tiene por objeto velar por la seguridad e integridad física y se interpone a lo ya regulado por la ley nacional número 24.557 estableciéndose una doble imposición impositiva.

Artículo 3.- Comuníquese, etc.

**Fundamentos**
Desde un análisis impositivo, podemos observar que aquellos consorcios que son empleadores de trabajadores tienen la obligación de contratar a una A.R.T. por Ley 24.557 y contribuir con un porcentual y una suma fija. Asimismo, dicha ley contempla la capacitación a los trabajadores.

Resultante de lo anteriormente dicho, arroja que nos encontramos en una situación de doble imposición en que los consorcios deben contribuir por una ley local y otra nacional.

El doble pago y la doble imposición por parte de leyes nacionales y locales tomó lamentablemente cierta naturalización y pasó a ser no sólo frecuente sino también demasiado agobiante para los ciudadanos de CABA.

Por otro lado, la ley a derogar nos demuestra la actuación de un Estado paternalista entrometiendose en la propiedad privada de los habitantes de CABA. Esto último, se refleja en la problemática de la norma a tratar que viola los principios de nuestra Carta Magna en materia del Art. 14, donde explicita que todos los habitantes de la Nación gozan el derecho de usar y disponer de su propiedad.

Siguiendo con la línea del derecho constitucional y concatenado a lo anterior, el problema principal se suscita en el Art. 28 que reza: ”Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”. El Art. 28, nos habla del control de razonabilidad, en este caso particular la ley a derogar ¿parece razonable?. Anticipamos la respuesta con un No rotundo si analizamos el control de razonabilidad de la misma desde dos pautas, el fin y el medio de la norma. En otras palabras, la Ley 4803 tiene como fin velar por la seguridad e integridad física de los propietarios, habitantes ocupantes y personas que se desempeñen en edificios de propiedad horizontal y utiliza como medio la capacitación el personal dependiente de los consorcios de propiedad horizontal que presten servicios en los edificios, deberá concurrir cada dos años a una capacitación sobre higiene, seguridad y medidas de prevención contra incendios. Respecto al medio resulta desproporcionado, en otras palabras el fin que se quiere lograr excede al primero, por otro lado el medio no es el único con el que se puede alcanzar el fin.

De esta forma, llegamos a la conclusión que los propietarios, habitantes ocupantes y personas que se desempeñen en edificios de propiedad horizontal, al encontrarse en su esfera de privacidad, tienen derecho al libre albedrío de tomar los medios que resulten más eficientes para su seguridad e integridad física y no la maliciosa intervención estatal que pretende la norma a derogar. Como ejemplo ilustrativo, basta con mencionar la capacitación de las diversas aseguradoras que brinda nuestro mercado.

Finalmente, debemos recordar que Jefferson decía que el costo de la libertad es su eterna vigilancia, por tal motivo estos inventos normativos deben terminarse si queremos que los vecinos de la ciudad de Buenos Aires tengan una mejor calidad de vida.
Por todo lo expuesto, solicito al cuerpo de legisladores la aprobación de este proyecto de ley.